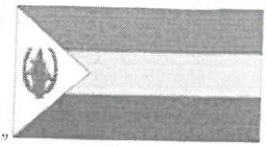




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Jesús, 16 de setiembre del 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°196-2025-MDJ/GM.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS - CAJAMARCA,

VISTO:

La documentación recibida: **a) Informe N° 189-2025-MDJ/GDEGA**, de fecha 05 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; **b) Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000365** de fecha 05 de setiembre del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **c) Requerimiento de Bienes N°019-2025-MDJ/GDEGA** de fecha 10 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; **d) Informe N° 539-2025-DQG/MDJ-JLCP** de fecha 12 de setiembre del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; **e) Informe N°192-2025-MDJ/GDEGA** de fecha 15 de setiembre del 2025 emitido por Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde "*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*", texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

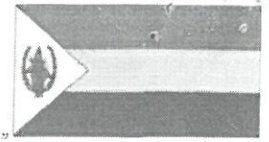
Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos "a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal (...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en virtud del **Informe N° 189-2025-MDJ/GDEGA**, de fecha 05 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; solicita asignación presupuestal para la implementación del proyecto "YAKUPURI", por lo que solicita S/1,000.00 (mil soles con 00/100 soles) para la compra de jacintos de agua, teniendo como finalidad pública la recuperación y conservación del río Cajamarquino, mediante el uso de especies vegetales con propiedades de purificación del agua; esta iniciativa no solo busca **mejorar la calidad ambiental** y promover la gestión sostenible del recurso hídrico, sino también **fortalecer la formación integral de los estudiantes del Colegio de Alto Rendimiento – COAR**, incentivando su participación activa en proyectos de innovación ambiental con **impacto directo en la comunidad**.

Que, mediante **Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°0000000365**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal afectándose a la **Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, meta 0037 Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental- por el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles)**, a fin de llevar a cabo la compra de jacintos para la implementación del proyecto "YAKUPURI".

Que, mediante **Requerimiento de Bienes N°019-2025-MDJ/GDEGA** de fecha 10 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; solicita la adquisición de 106 plantines de jacintos de agua para implementación del proyecto "YAKUPURI".

Que, a través del **Informe N°559-2025-DQG/MDJ-JLCP**, de fecha 12 de setiembre del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; solicita aplicar proceso de encargo interno a fin de realizar la compra de jacintos de agua para la implementación del proyecto "YAKUPURI, por el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles), indicando además que, después de la revisión del servicios requerido de pronta necesidad; y, tomando en cuenta los procesos de adquisición no se podrá cubrir las necesidades solicitadas por la premura del tiempo y la demora en los trámites administrativos, por lo que, en consecuencia, dicho despacho recomienda proceder con la aplicación del encargo interno, en aras de cumplir con el servicio requerido;

Que, en virtud del **Informe N° 192-2025-MDJ/GDEGA**, de fecha 15 de setiembre del 2025; se solicita asignación de fondos para cubrir Encargo Interno con el propósito de realizar la compra de jacintos de agua para la implementación del proyecto "YAKUPURI, por el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles), detallando además que dicha solicitud debe afectar a la meta presupuestal 037: "Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental", indicando que el responsable del manejo de fondos vendría a ser el Ing. Leomar Alaba Hoyos, identificado con DNI N°26717014.

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

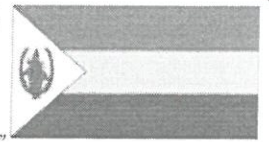
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, a nombre del **Ing. Leomar Alaba Hoyos**, identificado con DNI N°26717014, **Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús**, por el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles), a fin de adquirir 106 plantines de jacintos de agua para la implementación del proyecto "YAKUPURI.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el **Ing. Leomar Alaba Hoyos**, identificado con DNI N°26717014, **Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús** es responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

Artículo Tercero: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

Artículo Cuarto: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente resolución **Ing. Leomar Alaba Hoyos**, identificado con **DNI N°26717014, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería procedan a realizar las acciones administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA
MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL



